

REPUBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETA
DESPACHO PRIMERO

Florencia, 12 NOV 2019

RADICACIÓN: 18001-23-31-000-2011-00222-00
ACCIÓN: POPULAR – CUMPLIMIENTO FALLO
DEMANDANTE: LIGIA JOHANA PINEDA RAMIREZ
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE,
DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ Y OTROS.

Magistrado Ponente: Dr. Néstor Arturo Méndez Pérez

Vista la constancia secretarial que antecede, y como quiera el Señor Defensor del Pueblo de Caquetá, no ha dado respuesta al requerimiento que se le hizo mediante providencia del 16 de septiembre de 2019, por Secretaría requiérasele nuevamente al respecto. Adviértasele las consecuencias del incumplimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Magistrado,


NÉSTOR ARTURO MÉNDEZ PÉREZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ
DESPACHO PRIMERO

Florencia,

12 NOV 2019

ACCIÓN: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: EDILBERTO MOSQUERA LIMA Y OTRO
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DEFENSA-
EJÉRCITO NACIONAL, POLICÍA
NACIONAL
RADICADO: 18-001-33-31-002-2010-00059-01

Magistrado Ponente: Dr. NÉSTOR ARTURO MÉNDEZ PÉREZ.

Vista la constancia secretarial que antecede¹, el despacho

RESUELVE:

PRIMERO: Correr traslado, por el término de diez (10) días, a las partes para que presenten alegatos de conclusión, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1395 de 2010, que modificó el artículo 212 del C.C.A., subrogado por el 51 del D.E. 2304/89.

SEGUNDO: Vencido el término anterior, córrase traslado por el término de diez (10) días a la señora agente del Ministerio Público para que emita su concepto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Magistrado,


NÉSTOR ARTURO MÉNDEZ PÉREZ

¹ Folio 225 C. P. 2



**TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ
DESPACHO TERCERO
M.P LUIS CARLOS MARÍN PULGARÍN**

Florencia Caquetá, doce (12) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN:	18-001-33-33-001-2008-00260-00
NATURALEZA:	ACCIÓN POPULAR
DEMANDANTE:	YENDERSON RAMOS CORTES NACION MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA, INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO,
DEMANDADO:	CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SUR DE LA AMAZONIA, FONDO NACIONAL DE DESARROLLO - FONADE

1.- ASUNTO.

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la excusa presentada por el señor Cesar Augusto Díaz Quintero – Director del Establecimiento Penitenciario Las Heliconias, y del apoderado del Ministerio del Interior Wilfrido Andrés Aragundy López, por su inasistencia a la audiencia especial de pacto de cumplimiento prevista en el artículo 27 de la Ley 472 de 1998, adelantada el 26 de septiembre hogaño.

2.- ANTECEDENTES

1. Mediante providencia de fecha 19 de julio de 2019¹, este Despacho procedió a fijar fecha y hora para celebrar la audiencia especial de pacto de cumplimiento.
2. Por medio de correo electrónico recibido el 23 de septiembre de 2019, el apoderado del Ministerio del Interior Wilfrido Andrés Aragundy López, solicitó el aplazamiento de la diligencia de pacto de cumplimiento, en atención que el 25 de septiembre tenía una audiencia previamente programada en la ciudad de Ibagué, y por cuestiones de tiempo y distancia no alcanzaba a llegar a la audiencia agendada por este Despacho.
3. El 26 de septiembre de 2019², se llevó a cabo audiencia especial de pacto de cumplimiento, advirtiéndose que por auto posterior se decidiría sobre la incomparecencia del Director del Establecimiento Penitenciario Las Heliconias - César Augusto Díaz Quintero, y del apoderado del Ministerio del Interior Wilfrido Andrés Aragundy López, conforme lo disponía el artículo 27 de la Ley 472 de 1998.
4. El 01 de octubre de 2019³, el doctor César Augusto Díaz Quintero allegó justificación de inasistencia a la audiencia de pacto de cumplimiento, basado en el hecho que el día de la diligencia se encontraba en una videoconferencia de obligatorio cumplimiento, programada por la Dirección General y Dirección Regional Central del INPEC.

¹ Fl. 1022 C.P. 5

² Fls 1055-1059 C.P. 5

³ Fls 349-354 C.P. 2

En atención a lo anterior, para el Despacho no hay lugar a imponerles sanción alguna, y bajo este panorama fáctico, se procederá a aceptar la excusa presentada por el Director E.P Las Heliconias César Augusto Díaz Quintero, y del apoderado del Ministerio del Interior Wilfrido Andrés Aragundy López, motivo por el cual no se les impondrá sanción alguna.

Así mismo, se impone dejar sin efectos el numeral tercero del auto de sustanciación proferido el pasado 26 de septiembre de 2019, mediante el cual se ordenó compulsar copias ante el Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá y/o Procuraduría General de la Nación, como quiera que se aceptó la justificación presentada por el Director E.P Las Heliconias César Augusto Díaz Quintero, y del apoderado del Ministerio del Interior Wilfrido Andrés Aragundy López.

En mérito de lo expuesto, el Tribunal Administrativo del Caquetá,

RESUELVE:

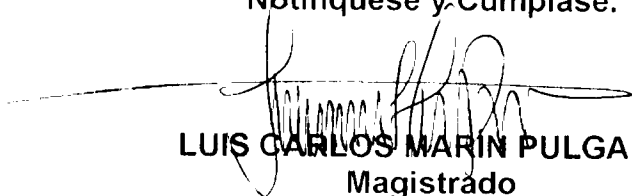
PRIMERO: ACÉPTENSE las excusas presentadas por el Director del Establecimiento Penitenciario Las Heliconias –César Augusto Díaz Quintero-, y del apoderado del Ministerio del Interior -Wilfrido Andrés Aragundy López-, de conformidad con lo señalado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: NO IMPONER sanción alguna al Director Establecimiento Penitenciario Las Heliconias César Augusto Díaz Quintero, ni al apoderado del Ministerio del Interior Wilfrido Andrés Aragundy López, por su incomparecencia a la audiencia celebrada el 26 de septiembre de 2019, de conformidad con lo expuesto.

TERCERO: Dejar sin efectos el numeral tercero del auto de sustanciación proferido el pasado 26 de septiembre de 2019, en virtud de lo indicado en la parte considerativa de esta providencia.

CUARTO: En firme esta providencia, ingrese a Despacho el expediente para lo de su cargo.

Notifíquese y Cúmplase.


LUIS CARLOS MARÍN PULGARÍN
Magistrado